

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2.50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial
de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 30

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en sus artículos 89, 95 y siguientes, que hacen referencia a la renovación de Vocales en las Entidades Locales Menores, los Ayuntamientos de esta provincia en cuyo término existan dichas Entidades celebrarán sesión de carácter extraordinario, en la que designarán, por mayoría de votos, los Vocales de las Juntas Vecinales entre vecinos Cabezas de Familia con residencia en las mismas, efectuándose dicha renovación por mitad del número que las compongan, correspondiendo al que ostente mayor antigüedad de los dos existentes en el cargo, y remitiendo a este Gobierno Civil, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de celebrada la sesión extraordinaria, copia certificada de la misma, en la que se especifique el nombre del Vocal renovado, así como un estadillo, en forma apaisada, en que consten los datos de cómo queda constituida definitivamente la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor.

Guadalajara 4 de Febrero de 1958. 340

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 31

Con esta fecha se concede autorización a don Vicente Yravedra Gómez, para que desde el día 10 del mes en curso al 10 de Abril próximo, pueda colocar cebos venenosos en la finca propiedad de su esposa doña María Zuazo Bernabeu, denominada «Beljafel», sita en el término municipal de Fontanar, contra los animales dañinos que merodean por la misma y causan daños en la ganadería y en la caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto

se dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 3 de Febrero de 1958.

339

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

DEVOLUCION DE FIANZAS

Tramitándose expediente de devolución de fianza, importante 9.900 pesetas, que tiene constituida en la Depositaria de Fondos Provinciales don Eusebio Crespo López, para responder de las obligaciones contraídas como adjudicatario de las obras de construcción del Centro rural de higiene y Casa de Médico en la localidad de Sayatón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, podrán presentarse reclamaciones en la Secretaría General de la Corporación por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, procediéndose a la devolución de fianza si no se formula contra ella reclamación alguna.

Guadalajara 3 de Febrero de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Tramitándose expediente de devolución de fianza que tiene constituida en la Depositaria de Fondos Provinciales y en títulos del Estado al 3 por 100, por un importe nominal de 34.000 pesetas don Federico Ayala Shaw, para responder a las obligaciones contraídas como contratista de las obras de reparación de fachadas del Palacio Provincial y cerramiento y jardín, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, durante el plazo de quince días,



a partir de la publicación de este anuncio, podrán presentarse reclamaciones en la Secretaría General de la Corporación, por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista por razón del contrato garantizado, procediéndose a la devolución de la fianza si no se formula contra ella reclamación alguna.

Guadalajara 3 de Febrero de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Guadalajara

CIRCULAR

Las Juntas Sindicales Agropecuarias y Locales de Fomento Pecuario que a continuación se relacionan, no han remitido los documentos de pastos y rastrojeras, correspondientes al año ganadero actual de 1958, de acuerdo con lo ordenado por el vigente Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, aprobado por Decreto de 8 de Enero de 1954, por lo tanto se ordena a los señores Presidentes y Secretarios de las mismas, que en el improrrogable plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitan los citados documentos a la Secretaría de esta Junta Provincial de Fomento Pecuario, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo sin cumplimentar lo ordenado, serán sancionados con una multa de cien pesetas, sin perjuicio de exigirles el envío de los respectivos documentos.

Guadalajara 4 de Febrero de 1958.—El Presidente, José Antonio Velasco Bueno. 358

= Relación que se cita =

| | |
|----------------------------|--------------------------|
| Ablanque. | Carrascosa de Henares. |
| Aguilar de Anguita. | Carrascosa de Tajo. |
| Alaminos. | Casa de Uceda. |
| Alarilla. | Casar de Talamanca (El). |
| Albalate de Zorita. | Casasana. |
| Alboreca. | Castejón de Henares. |
| Alcolea de las Peñas. | Castellar de la Muela. |
| Alcoroches. | Castilforte. |
| Aldeanueva de Atienza. | Castilmimbres. |
| Aldeanueva Guadalajara. | Cendejas de Enmedio. |
| Aleas. | Cendejas del Padrastró. |
| Algar de Mesa. | Cercadillo. |
| Alique. | Cereceda. |
| Almadrones. | Cerezo de Mohernando. |
| Almonacid de Zorita. | Cifuentes. |
| Alocén. | Cillas. |
| Alovera. | Cincovillas. |
| Alustante. | Ciruelos. |
| Anchueta del Campo. | Cobeta. |
| Anguita. | Codes. |
| Anquela del Ducado. | Cogollor. |
| Aranzueque. | Concha. |
| Archilla. | Congostrina. |
| Argecilla. | Copernal. |
| Armallones. | Córcoles. |
| Armuña de Tajuña. | Corduente. |
| Atance (El). | Cubillo de Uceda. |
| Atienza. | Cuevas Labradas. |
| Auñón. | Chera. |
| Azañón. | Chillarón del Rey. |
| Baidés. | Chiloeches. |
| Balbacil. | Driebes. |
| Balconete. | Embid. |
| Beleña de Sorbe. | Escamilla. |
| Bochones. | Escariche. |
| Bocigano. | Escopete. |
| Bodera (La). | Esplegares. |
| Budia. | Establés. |
| Bujarrabal. | Estriégana. |
| Campillo de Dueñas. | Fontanar. |
| Campisábalos. | Fuembellida. |
| Canales del Ducado. | Fuensaviñán (La). |
| Canales de Molina. | Fuentelahiguera. |
| Cantalojas. | Fuentelviejo. |
| Carabias. | Fuentes de la Alcarria. |
| Cardoso de la Sierra (El). | Galápagos. |

| | |
|---------------------------|---------------------------|
| Galve de Sorbe. | Riba de Saelices. |
| Gárgoles de Abajo. | Riba de Santiuste. |
| Gárgoles de Arriba. | Ribarrredonda. |
| Guadalajara. | Riosalido. |
| Guijosa. | Romanones. |
| Hijos. | Rueda de la Sierra. |
| Hinojosa. | Ruguilla. |
| Hita. | Sacecorbo. |
| Hombrados. | Saelices de la Sal. |
| Hontanares. | Salmerón. |
| Hontanillas. | Santa María del Espino. |
| Hontoba. | Santiuste. |
| Horna. | Selas. |
| Huerce (La). | Sigüenza. |
| Huetos. | Solanillos del Extremo. |
| Hueva. | Sotillo (El). |
| Iniéstola. | Sotoca de Tajo. |
| Irueste. | Sotodosos. |
| Jadraque. | Taracena. |
| Jirueque. | Taragudo. |
| Laranueva. | Tartanedo. |
| Lebrancón. | Tendilla. |
| Lupiana. | Terraza. |
| Madrigal. | Toba (La). |
| Málaga del Fresno. | Tordelrábano. |
| Mandayona. | Torete. |
| Mantiel. | Torrebeleña. |
| Maranchón. | Torrecilla del Ducado. |
| Masegoso de Tajuña. | Torre Cuadrada de Valles. |
| Matarrubia. | Torre Cuadrada. |
| Matillas. | Torrejón del Rey. |
| Megina. | Torremocha del Campo. |
| Membrillera. | Torremocha del Pinar. |
| Miedes de Atienza. | Torresaviñán (La). |
| Mierla (La). | Torre de Valdealmendras. |
| Miralrio. | Torronteras. |
| Mohernando. | Torrubia. |
| Molina de Aragón. | Tortonda. |
| Monasterio. | Tortuero. |
| Moratilla de Henares. | Traid. |
| Moratilla de los Meleros. | Trillo. |
| Motos. | Turmiel. |
| Navalpotro. | Ujados. |
| Negredo. | Usanos. |
| Ocentejo. | Valdeancheta. |
| Olmeda de Cobeta. | Valdeaveruelo. |
| Olmeda de Jadraque. | Valdeconcha. |
| Olmeda del Extremo. | Valdegrudas. |
| Olmedillas. | Valdelagua. |
| Ordial (El). | Valdelcubo. |
| Oter. | Valdenoches. |
| Padilla del Ducado. | Valdenuño Fernández. |
| Pajares. | Valdepeñas de la Sierra. |
| Palancares. | Valderrebollo. |
| Palazuelos. | Val de San García. |
| Pálmaces de Jadraque. | Valdesaz. |
| Pardos. | Valdesotos. |
| Paredes de Sigüenza. | Valfermoso de las Monjas. |
| Pareja. | Valhermoso. |
| Pedregal (El). | Valverde de los Arroyos. |
| Peñalba de la Sierra. | Veguillas. |
| Peñalver. | Vereda (La). |
| Pinilla de Molina. | Villacadima. |
| Pioz. | Villanueva de Argecilla. |
| Poyos. | Villarejo de Medina. |
| Pozancos. | Villaseca de Uceda. |
| Pozo de Almoguera. | Villaverde del Ducado. |
| Prados Redondos. | Villaviciosa de Tajuña. |
| Puebla de Beleña. | Viñuelas. |
| Puebla de Valles. | Yebes. |
| Rebollosa de Hita. | Yebra. |
| Renera. | Yunta (La). |
| Retiendas. | Zorita de los Canes. |

Ayuntamientos

TORREMOCHA DEL PINAR

Subastas de resinas

Prevía autorización del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo del Ayuntamiento, una vez cumplido el trámite que preceptúan el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de

1955 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones formado para el aprovechamiento de jugos resinosos de los cuarteles A, B y C, del monte de estos propios, número 206 del Catálogo, denominado «Dehesa y Pinar», durante la campaña de 1958, tendrán lugar, en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con sujeción al Reglamento de Contratación y Ordenes ministeriales de 16 y 31 de Enero de 1953 («Boletín Oficial» de la provincia de 19 de Febrero del mismo año), las subastas siguientes:

Cuartel A

Resinación a vida: Número de pies abiertos, 65.016; número de entalladuras, 65.016.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos, 12.320; número de entalladuras, 37.039; total pies, 77.336; total entalladuras, 102.055; producción supuesta por entalladura, 1,750 kilogramos; producción total, 178.595 kilogramos; tipo base de licitación, 584.059'23 pesetas; precio índice de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Diciembre de 1927 («Boletín Oficial del Estado» número 308 de 10-12-57), 730.074'04 pesetas, presupuesto de gestión técnica 21.658'76 pesetas.

Cuartel B

Resinación a vida: Número de pies abiertos, 34.077; número de entalladuras, 34.077.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos, 10.225; número de entalladuras, 28.229; total pies, 44.302; total entalladuras, 62.306; producción supuesta por entalladura, 1,700 kilogramos; producción total, 105.917 kilogramos; tipo base de licitación, 353.582'72 pesetas; precio índice, 441.978'40 pesetas; presupuesto de gestión técnica, 13.179'13 pesetas.

Cuartel C

Resinación a vida: Número de pies abiertos, 34.544; número de entalladuras, 34.544.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos, 7.855; número de entalladuras, 21.212; total pies, 42.399; total entalladuras, 55.756; producción supuesta por entalladura, 1,750 kilogramos; producción total, 97.571 kilogramos; tipo base de licitación, 328.180'06 pesetas; precio índice 410.225'08 pesetas; presupuesto de gestión técnica 12.633'90 pesetas.

Las referidas subastas se celebrarán al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la hora de las diez, once y doce de la mañana.

Requisitos comunes a las tres subastas

Procedimiento de resinación, Hughes; entalladura, segunda.

Fianza.—5 por 100 de los tipos de licitación bases, ascendentes a las siguientes cantidades: Cuartel A, 29.202'96 pesetas; cuartel B, 17.679'14 pesetas, y cuartel C, 16.409 pesetas. La garantía definitiva será equivalente al 10 por 100 del precio de la adjudicación.

Pliego de condiciones.—El facultativo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157 de 30 de Diciembre de 1932 con las modificaciones hechas al mismo, publicadas en el «Boletín Oficial» número 76 de 25 de Junio de 1955 y el económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en Secretaría.

Documentación.—Certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la quinta comarca de resinación; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y

quinto del Reglamento de Contratación y resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100.

Presentación de pliegos.—En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas, para las tres subastas, del día anterior al que corresponda celebrarlas.

Modelo de proposición.—El figurado al pie del anuncio, reintegrado con póliza de 6 pesetas.

Segundas subastas.—En caso de resultar desiertas las primeras, a los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, hora y local, sin limitación de comarcas.

No se incluye el aprovechamiento de sarros, ni se autoriza a quien resulte rematante de resinas la recogida de dichos sarros ni serojas.

Torremocha del Pinar 23 de Enero de 1958.—El Alcalde, Martín Abad.

203

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con ...), en posesión del certificado de industrial resinero número ..., referido a la quinta comarca de resinación, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ..., para el aprovechamiento de resinación, en el monte de los propios de Torremocha del Pinar, número 206 del Catálogo, denominado «Dehesa y Pinar», correspondiente a la campaña de 1958, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), por la que afecta al cuartel ..., aceptando, en su totalidad, los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos.

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 285'00 pts.)

HERAS

Se hallan terminados y expuestos al público, para los efectos prevenidos por la Ley, los documentos que a continuación se detallan y por los plazos que también se indican:

Padrón de la tasa o derechos por tránsito de ganados.

Padrón de la tasa o derechos por rodaje.

Padrón de la tasa o derechos por desagüe de canales.

Rectificación del padrón de habitantes en 31 de Diciembre de 1957.

Ambos documentos estarán expuestos al público, durante quince días.

Heras 27 de Enero de 1958.—El Alcalde, Benito Díaz.

240

(Derechos de inserción, 40'00 pts.)

HERRERIA

Subasta de resinas

Por acuerdo de esta Corporación y previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, a las doce horas del primer día hábil, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta de aprovechamiento de jugos resinosos para el año 1957-58, es decir, por un año, de 21.661 pinos, por el procedimiento de Hughes, en resinación a vida, con el mismo número de entalladuras, correspondiendo la sexta, con una producción supuesta de dos kilogramos por entalladura y una producción total de 43.322 kilogramos, por el tipo base de licitación de 142.962'60 pesetas, y el índice el resultante de in-

crementar esta cantidad con el 25 por 100, que asciende a la suma de 178.702'66 pesetas, del monte número 141 del Catálogo, titulado «Dehesa Pinar».

Las proposiciones para optar a la subasta vendrán debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y serán presentadas en esta Secretaría, en pliegos cerrados, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, iniciándose con la publicación de este anuncio y terminando a las doce horas del último día hábil anterior al que corresponda la apertura de pliegos, ajustadas al modelo oficial, acompañando a las mismas el resguardo de haber hecho el depósito en Arcas municipales del 5 por 100 del tipo de licitación y una declaración jurada en la que los licitantes afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y acompañadas igualmente del correspondiente certificado de industrial resinero que acredite estar designado en esta comarca o testimonio notarial del mismo.

A propuesta del señor Ingeniero de la Sección y de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, no son objeto de subasta los sarros o serojas que resulten en esta campaña, ni podrán ser recogidas por el rematante, a causa de no finalizarse la cara con la entalladura que corresponde a este año.

El rematante se obliga a satisfacer, aparte del precio de adjudicación, el importe de los presupuestos de gastos del Distrito Forestal y del Ayuntamiento, así como a cumplir todas las condiciones que obran, para su examen, en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas citados para la presentación de proposiciones; la aceptación de las condiciones contenidas en los respectivos pliegos se estimarán por el sólo hecho de acudir a la subasta.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará la segunda, a los diez días siguientes hábiles, bajo las mismas condiciones, a excepción de poder tomar parte en la misma todos cuantos poseyeren certificados de industrial resinero sin limitación de comarcas.

Herrería 21 de Enero de 1958.—El Alcalde, Salvador Amayas. 223

(Derechos de inserción, 150'00 ptas.)

ROMANCOS

Al amparo del artículo 790, párrafo segundo de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), quedan expuestas al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales, sus justificantes, dictamen de la Comisión de Hacienda y del patrimonio municipal, todo ello correspondiente al año 1957. Durante este plazo y ocho días más, se recogerán todas las reclamaciones que se formulen por escrito y cuantas observaciones y reparos se insten.

Romancos 31 de Enero de 1958.—El Alcalde, José Paños. 329

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Cifuentes, Abánades, Alovera, Cereceda, Chillarón del Rey, Fuembellida, Fuentelsaz, Galve de Sorbe, Mantiel, Muriel, Riofrío del Llano y Romancos, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1957, por quince días.

Aldeanueva de Guadalajara, Anquela del Pedregal y Yebes, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Labros, Laranueva, Pareja, Terraza y Villel de

Mesa, la rectificación del padrón municipal de habitantes y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Peñalver, las cuentas municipales del año 1957, por quince días.

Villaescusa de Palositos, la liquidación del presupuesto, las cuentas municipales, el expediente de transferencia de crédito y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Hombrados, la liquidación del presupuesto, las cuentas municipales y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1958, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados en los días 9 y 16 de Febrero próximo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

CIRUELOS

Remigio López Laguna, hijo de Isaac y Pilar. 350

MIRALRIO

Enrique Martínez Alcalde, hijo de Segundo y Eugenia. 336

Juzgados Municipales

GUADALAJARA.—Edicto

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 172 de 1957, contra Jaime Jiménez Dual y Carmen Ros García, por hurto de chatarra a la RENFE, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas celebrado con asistencia del Ministerio Fiscal, seguido contra Jaime Jiménez Dual, de 26 años, soltero, trapero, hijo de Angel y Engracia, natural de Teruel y de ignorada vecindad, y contra Carmen Ros García, de 56 años, casada, sus labores, hija de Ramón y Concepción, natural de Cartagena (Murcia) y vecina de Guadalajara, por una de aquellas contra la propiedad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en el concepto de autora de la expresada falta contra la propiedad a la denunciada Carmen Ros García a la pena de diez días de arresto menor y a la de tres días de igual arresto al denunciado Jaime Jiménez Dual, como encubridor, indemnización de daños y perjuicios, mancomunada y solidariamente, y pago de las costas por mitad. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Leyva.—Rubricado.—Publicado legalmente, Diez.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al denunciado Jaime Jiménez Dual, cuyo actual domicilio se ignora, pongo el presente que firmo en Guadalajara a 24 de Enero de 1958.—El Secretario, P. H., Faustino Montaner. 266

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL